



ITA (INDICE DE TRANSPARENCIA DE LOS AYUNTAMIENTOS) 2014

ACUERDOS COMPLETOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. E ILTMO AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES

SESIÓN DE 17 DE JULIO DE 2018

Advertencia previa:

(Art. 70.1 "In Fine", de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local: "(...) *No son públicas las Actas de la Junta de Gobierno Local*", no habiendo actuado en ninguno de los asuntos por delegación del Pleno),

1/ 415.- EXAMEN Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN DE FECHA 10 DE JULIO DE 2018.

Examinada el acta de fecha 10 de julio de 2018 la misma resulta aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

ALCALDÍA

FESTEJOS

2/ 416.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DE LAS SUBVENCIONES DEL XX CONCURSO DE AGRUPACIONES CARNAVALESCAS 2018. EXPTE. SP019/FEST/2018/1.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Festejos y elevada por la Alcaldesa, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el Responsable de Festejos que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación con los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).



Expediente nº SP019/FEST/2018/1
Asunto Aprobación de la cuenta justificativa de las subvenciones del XX Concurso de Agrupaciones Carnavalescas 2018.
Interesado Departamento de Festejos, Alcaldía.
Procedimiento de oficio
Fecha de iniciación: 07/05/2018

Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente al asunto indicado, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero

Las Bases Reguladoras de Subvenciones del XX Concurso de Agrupaciones Carnavalescas 2018, fueron aprobadas por acuerdo 14/754 de la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de diciembre de 2017.

Segundo

La convocatoria de estas subvenciones fue dada de alta en la Base Nacional de Datos de Subvenciones (código 379087), el día 29 de diciembre de 2017, publicándose su extracto en el BOCM de fecha 10 de enero de 2018.

Tercero

La concesión de subvenciones fue aprobada por acuerdo 2/123, de fecha 13 de marzo de 2018, de la Junta de Gobierno Local.

Cuarto

Que una vez recibida la documentación justificativa de dichas subvenciones e informadas por el Responsable de Festejos con fecha 30 de mayo de 2018.

Quinto

Visto el informe favorable emitido por Intervención de fecha 28 de junio de 2018 sobre fiscalización de cuenta justificativa.

La legislación aplicable es la siguiente:

- Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto 1568/1986 de 28 de Noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Ley 2/1995 de 8 de Marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.
- Ley 1/2002 de 22 de Marzo, Reguladora del Derecho de Asociación.
- Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local resolver lo siguiente:

Primero

Aprobar la cuenta justificativa de subvenciones concedidas a las asociaciones participantes en el XX Concurso de Agrupaciones Carnavalescas 2018, modalidad **menores de 16 años**, en las cuantías que se relacionan:

Beneficiario CIF	Cuantía Subvención	Facturas Presentadas	Facturas correctas	Pérdida derecho	Subven ción correcta
Peña Los Corbatos G81209827	390 €	541,82 €	541,82 €		390 €
Peña Los Mixtos V85188274	390 €	408,35 €	405,35 €		390 €
Peña El Soto G86827987	390 €	435,77 €	435,77 €		390 €
Peña Las Cumbres G81737538	390 €	392,20 €	392,20 €		390 €
Peña El Soniquete G79836698	390 €	410,88 €	306,62 €	83,38 €	306,62 €
Total	1.950 €	2.189,02 €	2.084,76 €	83,38 €	1.866,62 €

Segundo

Declarar la pérdida de derecho de cobro de la Peña El Soniquete, por un importe de 83,38 €.

Tercero

Aprobar la cuenta justificativa de subvenciones concedidas a las asociaciones participantes en el XX Concurso de Agrupaciones Carnavalescas 2018, modalidad **mayores de 16 años**, en las cuantías que se relacionan:

Beneficiario CIF	Cuantía Subvención	Facturas presentadas	Facturas correctas	Pérdida derecho	Subvención correcta
Peña Las Cumbres G81737538	400 €	407,73 €	407,73 €		400 €
Peña Los Mixtos V85188274	400 €	456,88 €	456,88 €		400 €
Peña Churri G79174363	400 €	469,94 €	469,94 €		400 €
Peña Los Lugareños 2008 G84317114	400 €	413,20 €	410,95 €		400 €
Peña Los Corbatos G81209827	400 €	675,51 €	675,51 €		400 €
Peña Barbacana G80002926	400 €	400,01 €	400,01 €		400 €
Peña Los Independientes G85791887	400 €	471,87 €	411,85 €		400 €
Peña El Soto G86827987	400 €	418,25 €	418,25 €		400 €
Peña El Soniquete G79836698	400 €	432,61 €	432,61 €		400 €
Peña La Era G80877343	400 €	446,46 €	245,96 €	121,54 €	245,96 €
Total	4.000 €	4.592,46 €	4.362,19 €	121,54 €	3.878,46 €



Cuarto

Declarar la pérdida de derecho de cobro de la Peña La Era, por un importe de 121,54 €.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por **unanimidad** de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

HACIENDA, TRANSPORTES Y MOVILIDAD

ASESORÍA JURÍDICA

3/ 417.- **DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS DURANTE LA SEMANA DEL 11 AL 16 DE JULIO DE 2018, DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA, TRANSPORTES Y MOVILIDAD, EN MATERIA DE REPRESENTACION Y DEFENSA DEL AYUNTAMIENTO ANTE LOS TRIBUNALES.**

Vistas las resoluciones dictadas durante la semana del 11 al 16 de julio de 2018, por el Concejal Delegado de Hacienda, Transportes y Movilidad, en virtud de la delegación conferida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 5/56, de 13 de febrero de 2018 (B.O.C.M. nº 70 de 22 de marzo de 2018), en materia de representación y defensa de la Corporación:

<u>Nº de Resolución</u>	<u>Expediente nº</u>	<u>Recurrente</u>
3626/18	P.A.214/2018	[REDACTED]
3627/18	P.A.208/2018	[REDACTED]
3628/18	P.A.201/2018	[REDACTED]
3629/18	P.A.272/2018	[REDACTED]

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, se toma conocimiento de dichas resoluciones.

4/ 418.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DEL AUTO Nº 133/2018 DICTADO EL DÍA 17/05/2018 POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO 7 DE MADRID EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 323/2017 QUE DECLARA TERMINADO EL PROCEDIMIENTO POR SATISFACCIÓN EXTRAPROCESAL DEL RECURSO INTERPUESTO POR LA MERCANTIL ARASTI BARCA MA Y MA SL CONTRA RESOLUCIÓN PRESUNTA. REVISIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO DENOMINADO “SERVICIO DE APOYO PARA CENTROS MUNICIPALES Y ACTIVIDADES DEPENDIENTES DE LA**



**CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES DE MÓSTOLES”
DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE FEBRERO DE
2.010 Y FEBRERO DE 2.012 EXPTE RJ 008/AJ/2017-111.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica, por sustitución y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Transportes y Movilidad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: RJ 008/AJ/2017-111
Asunto: Auto nº 133/2018 dictado el día 17/05/2018 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo 7 de Madrid en el Procedimiento Ordinario 323/2017 que declara terminado el procedimiento por satisfacción extraprocesal del recurso interpuesto por la mercantil ARASTI BARCA MA Y MA SL contra Resolución presunta. Revisión de precios del contrato denominado “Servicio de Apoyo para Centros Municipales y Actividades dependientes de la Concejalía de Servicios Sociales de Móstoles” durante el período comprendido entre febrero de 2.010 y febrero de 2.012.
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y ARASTI BARCA MA Y MA SL
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales
Fecha de iniciación: 21/05/2018

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los
Hechos que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

“Declarar terminado el procedimiento por satisfacción extraprocesal. Sin costas.”

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación al Auto mencionado.

“Favorable al Ayuntamiento. Se declara terminado el procedimiento por satisfacción extraprocesal. Sin costas. Cabe recurso de apelación. No interponer. Se declara terminado el procedimiento por satisfacción extraprocesal al haberse dictado resolución reconociendo la revisión de precios propuesta de contrario.”

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:



A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

- 5/ 419.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA Nº 170/2018 DICTADA EL DÍA 24/05/2018 POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO 26 DE MADRID EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO 108/2016 QUE DESESTIMA EL RECURSO INTERPUESTO POR D. M.M.M. CONTRA RESOLUCIÓN 24/02/2016. RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. LOS EMPLEADOS DEL DEPÓSITO MUNICIPAL ENTREGAN A OTRA PERSONA EL VEHÍCULO PROPIEDAD DEL RECURRENTE, MIENTRAS ÉL SE ENCONTRABA EN PRISIÓN. EXPTE. RJ 008/AJ/2016-92.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica, por sustitución y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Transportes y Movilidad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).



Expediente nº: RJ 008/AJ/2016 -92
Asunto: Sentencia nº 170/2018 dictada el día 24/05/2018 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo 26 de Madrid en el Procedimiento Abreviado 108/2016 que desestima el recurso interpuesto por [REDACTED] contra Resolución 24/02/2016. Responsabilidad patrimonial. Los empleados del depósito municipal entregan a otra persona el vehículo matrícula 0747 BTB propiedad del recurrente, mientras él se encontraba en prisión. Importe: 8.000 euros.
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales
Fecha de iniciación: 30/05/2018

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los

Hechos que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

“que debo desestimar y desestimo el recurso contencioso administrativo interpuesto por [REDACTED] contra el AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, confirmando la Resolución de 24 de febrero de 2016 del Concejal Delegado de Hienda, (sic) Patrimonio, Régimen Interior y Contratación del Ayuntamiento de Móstoles de inadmisión de reclamación de responsabilidad patrimonial efectuada por [REDACTED], por prescripción, por ser conforme a Derecho. No se realiza pronunciamiento sobre las costas procesales.”

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Favorable al Ayuntamiento. Sin costas. No cabe recurso ordinario. Se desestima el recurso por haber transcurrido el plazo de prescripción para interponer la reclamación como se acredita en la resolución impugnada”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local



Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

6/ 420.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DEL DECRETO DE FECHA 18/05/2018 DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE MÓSTOLES, POR EL QUE SE DECLARA EL DESISTIMIENTO DE LA DEMANDA INTERPUESTA POR D. Y.Z.G. Y D. B.P.M. CON CATEGORÍA DE AYUDANTE DE SERVICIOS, ADSCRITOS A LA CONCEJALÍA DE CULTURA, BIENESTAR SOCIAL Y VIVIENDA DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, SOBRE MODIFICACIÓN DE CONDICIONES LABORALES. EXPTE. RJ 008/AJ/2018-22.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica, por sustitución y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Transportes y Movilidad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: RJ 008/AJ/2018 -22
Asunto: Decreto de fecha 18/05/2018 del Juzgado de lo Social nº 1 de Móstoles, por el que se declara el desistimiento de la demanda interpuesta por [REDACTED] y [REDACTED] con categoría de Ayudante de Servicios, adscritos a la Concejalía de Cultura, Bienestar Social y Vivienda del Ayuntamiento de Móstoles, sobre Modificación de Condiciones Laborales.
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED] Y [REDACTED]
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones
Fecha de iniciación: 21/05/2018



Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los

Hechos que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

“Se acuerda tener por desistida a la parte actora [REDACTED] y [REDACTED] de la acción ejercitada en este procedimiento y ordenar el archivo de las presentes actuaciones, previa baja en el libro correspondiente.”

Segundo.- Ha sido emitido informe por la Letrada [REDACTED] en relación al Decreto mencionado.

“Favorable al Ayuntamiento. Cabe recurso de revisión, al ser favorable no procede su interposición.

El Decreto acuerda tener por desistida en el procedimiento a la parte actora [REDACTED] y [REDACTED] y ordenar el archivo de las presentes actuaciones. El motivo del desistimiento ha sido la anulación de dicho cuadrante por parte del área de Cultura”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

7/ 421.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DEL DECRETO DE FECHA 17/05/2018 DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE**



MÓSTOLES, POR EL QUE SE DECLARA EL DESISTIMIENTO DE LA DEMANDA INTERPUESTA POR D. JDLC.Z.L., CON CATEGORÍA DE AYUDANTE DE SERVICIOS ADSCRITO A LA CONCEJALÍA DE DEPORTES, OBRAS, INFRAESTRUCTURAS Y MANTENIMIENTO DE VÍAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, SOBRE RECLAMACIÓN DE CANTIDAD Y ADSCRIPCIÓN A PUESTO DE TRABAJO. EXPTE. RJ 008/AJ/2018-36.

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica, por sustitución y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Transportes y Movilidad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: RJ 008/AJ/2018 -36
Asunto: Decreto de fecha 17/05/2018 del Juzgado de lo Social nº 1 de Mostoles, por el que se declara el desistimiento de la demanda interpuesta por [REDACTED], con categoría de Ayudante de Servicios adscrito a la Concejalía de Deportes Movilidad y Transporte del Ayuntamiento de Mostoles, sobre Reclamación de cantidad y adscripción a puesto de trabajo.
Interesado: Ayuntamiento de Mostoles y [REDACTED]
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones
Fecha de iniciación: 21/05/2018

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los

Hechos que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

“Se acuerda tener por desistida a la parte actora [REDACTED] de la acción ejercitada en este procedimiento y ordenar el archivo de las presentes actuaciones, previa baja en el libro correspondiente.”

Segundo.- Ha sido emitido informe por la Letrada [REDACTED] en relación al Decreto mencionado



“Favorable al Ayuntamiento. Cabe recurso de revisión, al ser favorable no procede su interposición.

El Decreto acuerda tener por desistida a la parte actora [REDACTED]. La parte demandante ha sido citada en legal forma y no ha comparecido el día y la hora señalada por lo que se ordena el archivo de las presentes actuaciones.”

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local*

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: *A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

CONTRATACIÓN

8/ 422.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO, PARA LA REALIZACIÓN DE UN ESPECTÁCULO DE FUEGOS ARTIFICIALES EN LAS FIESTAS PATRONALES DE SEPTIEMBRE DE 2018, EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/068/CON/2018-072.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Transportes y Movilidad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225



d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº C/068/CON/2018-072.
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
-Tipo de contrato: PRIVADO.
-Objeto: REALIZACIÓN DE UN ESPECTÁCULO DE FUEGOS ARTIFICIALES EN LAS FIESTAS PATRONALES DE SEPTIEMBRE DE 2018, EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES.
Interesado Alcaldía, Departamento de Festejos
Procedimiento: Aprobación del expediente de contratación.
Fecha de iniciación: 27/06/2018.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de Alcaldía, Departamento de Festejos, referente al contrato arriba referenciado, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:

- PROPUESTA DEL SERVICIO.
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.
- DOCUMENTO CONTABLE DE RETENCIÓN DE CRÉDITO: Expediente número 2/201800001801. Gasto número 201800001804, a imputar con cargo a la aplicación 33-3381-226.16, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2018.
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.
- INFORME JURIDICO.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato, el IVA correspondiente, y que son los siguientes:

- Contrato: PRIVADO.
- Procedimiento: ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO (VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN)
- Tramitación: ORDINARIA.
- Tipo de licitación: El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 34.650 €, más un importe de 7.276,50 €, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal.
- Duración: El plazo de ejecución del contrato será el coincidente con el día 11 de septiembre de 2018, fecha de celebración del espectáculo

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 25.1.a), 26, 27, 156 a 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).



Segundo.- Los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 121 a 126 de la LCSP y artículos 66 a 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Tercero.- Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 28, 116 y siguientes de la LCSP.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye la Disposición Adicional 2º de la LCSP,

Resolver lo siguiente:

“Primero: Aprobar el expediente de contratación para la REALIZACIÓN DE UN ESPECTÁCULO DE FUEGOS ARTIFICIALES EN LAS FIESTAS PATRONALES DE SEPTIEMBRE DE 2018, EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES (Expte. C/068/CON/2018-072) y los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, para la adjudicación del contrato mencionado, a realizar mediante procedimiento abierto.

Segundo: Autorizar un gasto por importe de 34.650 €, más un importe de 7.276,50 €, en concepto de I.V.A., para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto se imputará, con cargo a la aplicación 33-3381-226.16, del Presupuesto Municipal para 2018, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/201800001801).

Tercero: Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando la convocatoria de la licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Mostoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

9/ 423.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/087/CON/2018-058 (C/050/CON/2014-031. (SARA)).

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Transportes y



Movilidad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº C/087/CON/2018-058.
Asunto: Expediente de Contratación.
Tipo de contrato: Servicios.
Objeto: Contrato Administrativo de Servicio de Limpieza de Edificios Municipales del Ayuntamiento de Mostoles. (Expte. 031/2014 - SARA).
Interesado Concejalía de Medio Ambiente, Parques y Jardines y Limpieza Viaria.
Procedimiento: Prórroga del contrato.
Fecha de iniciación: 28/05/2018.

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de Concejalía de Medio Ambiente, Parques y Jardines y Limpieza Viaria, referente a la prórroga del contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero.- Mediante Acuerdo Nº 5/418, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 24 de junio de 2014 se adjudicó el Contrato Administrativo de Servicio de Limpieza de Edificios Municipales del Ayuntamiento de Mostoles (Expte. C/050/CON/2014-031 (SARA)), a la mercantil LIMPIEZAS CAMACHO, S.L. (B-81874950), por un importe de 9.070.591,22 €, más un importe de 1.904.824,16 € correspondiente al I.V.A., por un plazo de ejecución de CUATRO AÑOS, desde el inicio del mismo que nunca será antes del 21 de julio de 2014 y todo ello de acuerdo con las prescripciones contenidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

Segundo.- La formalización de este contrato administrativo tuvo lugar el 18 de julio de 2014.

Tercero.- Mediante Acuerdo Nº 12/223, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 31 de marzo de 2015, se aprobó la modificación del contrato antedicho (Expte. C/084/CON/2015-0016), por importe de 324.569,69 €, más un importe de 68.159,63 €, correspondiente al IVA, consistente en el incremento de superficie a limpiar, para el periodo comprendido entre el 1 de abril de 2015 y el 20 de julio de 2018.

Cuarto.- Con fecha 28 de mayo de 2018, se inició expediente en el Departamento de Contratación en el que se incluye la Propuesta de prórroga de la Jefa de Mantenimiento de Edificios Municipales y con la firma del Concejal Delegado de Medio Ambiente, Parques y Jardines y Limpieza Viaria, de fecha 11 de Mayo de 2018; la Propuesta de Aprobación de Gasto de fecha 16 de mayo de 2018; el RC de fecha 25



de mayo de 2018 y la solicitud de prórroga del adjudicatario (Registro de Entrada núm. 30334, de 5 de junio de 2018).

Quinto.- El expediente de contratación consta de los documentos que se detallan a continuación:

- Propuesta del servicio solicitando la prórroga del contrato.
- Conformidad del contratista
- Informe de Fiscalización de Intervención
- Informe de Asesoría Jurídica
- Documento contable de reserva de crédito: Gasto número 2018000001536, con cargo a la aplicación presupuestaria 40-9228-227.00 (RC 2/2018000001566).

Sexto.- La prórroga y clase de tramitación es la siguiente:

- Contrato de: Servicios (SARA)
- Tramitación: Ordinaria

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- El contrato objeto del presente informe se calificó como contrato administrativo de servicios, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 19 del Real Decreto Legislativo 3/11, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP).

II.- Su régimen jurídico se encuentra contenido en el artículo 19.2 de la TRLCSP, que dispone que los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por la TRLCSP y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

III.- La Cláusula Tercera del documento de formalización del contrato establece que “el plazo de ejecución del contrato será de CUATRO AÑOS, desde el inicio del mismo que nunca será antes del 21 de julio de 2014, y todo ello con sujeción a las prescripciones contenidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas.”

Por su parte, la Cláusula Cuarta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, dispone que “El plazo de ejecución será de CUATRO AÑOS a partir de su formalización, previéndose la posibilidad de celebración de prórrogas, por periodos de un año, hasta un máximo de dos.”

Ambas cláusulas respetan lo preceptuado en el artículo 23 del TRLCSP, que establece que sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos, la duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, pudiendo preverse una o varias prórrogas, acordadas por el órgano de contratación, siempre que las características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los periodos de prórroga.



IV.- Consta en el expediente escrito de la mercantil adjudicataria, manifestando su interés de prorrogar el contrato. Consta igualmente Informe Técnico emitido por la Jefa de Mantenimiento de Edificios Municipales, en el que se viene a proponer la aprobación de la misma prórroga por el periodo de un año.

V.- Dado que el periodo de prórroga propuesto comprende UN AÑO de ejecución, desde el 21 de julio de 2018 hasta el 20 de julio de 2019 (ambos inclusive), el importe de la prórroga propuesta ascendería a la cantidad de 2.922.168,97 €, (IVA incluido).

VI.- El órgano de contratación competente para aprobar la prórroga del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 3º de la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/11, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 3º de la Disposición Adicional 2º del TRLCSP.

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar la prórroga del Contrato Administrativo de Servicio de Limpieza de Edificios Municipales del Ayuntamiento de Móstoles (Expte. C/087/CON/2018-058 (Expte. 031/2014 – SARA)), adjudicado a la mercantil Limpiezas Camacho, S.L., con C.I.F. B-81874950, para el periodo comprendido entre el 21 de julio de 2018 hasta el 20 de julio de 2019 (ambos inclusive) y, con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

Segundo: Autorizar y disponer un gasto plurianual por importe de 2.922.168,97 €, IVA incluido, para atender las obligaciones económicas derivadas de la prórroga del contrato.

Dicho gasto se imputará con cargo a la aplicación 40-9228-227.00, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2018, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto, según se constata en Documento Contable “RC” número 2/2018000001566.”

Tercero: Notificar el presente Acuerdo a la adjudicataria y comunicarlo a los servicios municipales competentes”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.



EDUCACIÓN

10/ 424.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA RELACIÓN DEFINITIVA DE AYUDAS CONCEDIDAS Y DENEGADAS DEL PERÍODO EXTRAORDINARIO PARA LA ESCOLARIZACIÓN DE ESCUELAS INFANTILES PÚBLICAS DE MÓSTOLES. CURSO 2017/2018. EXPTE. SP017/ED/2017/003. GRUPO S. SERVICIOS.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director de Educación y elevada por la Concejala Delegada de Educación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expte.: SP017/ED/2017/003 Grupo S. SERVICIOS
Asunto: Aprobación de la relación definitiva de ayudas concedidas y denegadas del periodo extraordinario para la escolarización en Escuelas Infantiles Públicas de Móstoles, Curso 2017/2018
Interesados: Ayuntamiento de Móstoles. Concejalía de Educación
EEII Públicas de Móstoles
Procedimiento: Servicios. Subvenciones
Fecha de iniciación: 08/09/17

*Examinado el procedimiento iniciado por el Director de Educación, referente a la aprobación definitiva del periodo extraordinario de la Convocatoria de Ayudas a las familias para la escolarización en Escuelas Infantiles Públicas de Móstoles, Curso 2016/2017, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero: Las Bases y Convocatoria de Ayudas fueron aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 16 de octubre de 2017 y publicadas en el BOCM nº 283 de 28 de noviembre de 2017 con el código BDNS 369378

Segundo: Esta convocatoria de ayudas a las familias está dividida en dos periodos: octubre noviembre y diciembre 2017 (Ordinario) y enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio 2018 (Extraordinario).

Tercero: En Junta de Gobierno Local de 20 de marzo de 2018 se aprobaron las ayudas concedidas y denegadas solicitadas de octubre a diciembre de 2017: 731 concedidas, 50 denegadas. Crédito empleado: 83.374,89 €

Cuarto: Vista el acta de la Comisión de Valoración de fecha 5 de julio de 2018, desde el 1 de enero al 31 de mayo de 2018, se han recibido 62 nuevas solicitudes. Realizada



la verificación del cumplimiento de los requisitos de las solicitudes recibidas, de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 6º de la presente Convocatoria, se han elaborado los listados provisionales de solicitudes admitidas y excluidas, que fueron publicados el día 7 de junio de 2018 en las Escuelas Infantiles Públicas de Móstoles, estableciéndose el periodo de subsanaciones entre los días 7 de junio al 20 de junio de 2018 (inclusive).

De las 12 solicitudes excluidas, se han recibido 7 solicitudes de subsanación. Una vez estudiadas las mismas, 7 han sido estimadas.

En el acta de la Comisión de Valoración se indica que la directora de la Escuela Infantil Colores ha comunicado la existencia de un error material de la administración, producido en la comunicación de la fecha de incorporación del alumno D.E.B. a la citada escuela, siendo esta septiembre 2017, debido a este error le fue concedida en el periodo ordinario la ayuda de 48 €, únicamente por el mes de diciembre, correspondiéndole 144 €; por este motivo es necesario proceder a la corrección de dicho error y al abono de la diferencia consistente en 96 € a favor de D^a.C.E.B. con NIE (.....) y nº solicitud 180775.

Quinto: Los datos finales de enero a junio 2018, son:

- 843 solicitudes (781 ordinario + 62 extraordinario)
- 782 solicitudes Concedidas
- 61 solicitudes Denegadas
- Crédito empleado: 178.900,43 €

El desglose del crédito total empleado en la Convocatoria Curso 2017/2018 es:

83.374,89 € (octubre, noviembre, diciembre 2017) + 178.900,43 € (enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio 2018) = 262.275,32 €. A este importe habrá que sumarle los 96 € en concepto de pago por error material en la concesión del periodo ordinario, solicitud nº 180775, lo que supondrá 262.371,32 € de crédito total empleado.

Sexto: El expediente de referencia se ha tramitado conforme a la normativa vigente y, concretamente respecto a los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, General de subvenciones.

Séptimo: Visto el informe favorable de Intervención de fecha 11 de julio de 2018.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Primero.- Aprobar la relación DEFINITIVA de ayudas CONCEDIDAS del periodo correspondiente a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio de 2018, con indicación expresa de la cantidad correspondiente.



Segundo.- Aprobar la relación DEFINITIVA de las ayudas DENEGADAS del periodo correspondiente a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio de 2018 con indicación expresa de la causa de denegación.

Tercero. La disponibilidad del gasto por importe: **178.996,43 €** correspondiente a enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio de 2018 incluido el pago de 96 € por corrección de error material de la administración, con cargo a la P.P.35 3201 48003.

Cuarto.- Abonar la ayuda concedida a los beneficiarios mediante transferencia bancaria a la cuenta por ellos indicada.

Quinto: Publicar esta resolución en la Convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Así mismo, deberán ser remitidas a las Escuelas Infantiles de Móstoles cuyos alumnos está incluidos en las presentes Bases.

Sexto: Dar cuenta a los departamentos municipales interesados

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

DEPORTES, OBRAS, INFRAESTRUCTURAS Y MANTEIMIENTO DE VÍAS PÚBLICAS

11/ 425.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES DEPORTIVAS SEGÚN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS (FAMPA) AL OBJETO DE POTENCIAR E INCREMENTAR LA PRÁCTICA DEPORTIVA DE LOS ALUMNOS DE LOS CENTROS PÚBLICOS DE ENSEÑANZA DEL MUNICIPIO EN HORARIO EXTRAESCOLAR. EXPTE. SP018/DEP/2018/002.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicio de Deportes y elevada por el Concejal Delegado de Deportes, Obras, Infraestructuras y Mantenimiento de Vías Públicas, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP018/DEP/2018/002
Objeto: Aprobación Concesión de Subvenciones.



- Asunto:** Propuesta de Resolución sobre aprobación Concesión directa de Subvenciones deportivas según convenio de colaboración con la Federación de Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos (FAMPA) al objeto de potenciar e incrementar la práctica deportiva de los alumnos de los centros públicos de enseñanza del municipio, en horario extraescolar.
- Interesados:** AMPAS de los Centros Públicos de Enseñanza de Mostoles / Ayuntamiento de Mostoles.
- Procedimiento:** Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.
- Fecha de iniciación:** 22 de junio de 2018

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Deportes, referente a la aprobación de la Concesión directa de las Subvenciones a las AMPAS de los Centros Públicos de Enseñanza de Mostoles, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero- El AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES a través de la Concejalía de Deportes, tiene como uno de sus objetivos prioritarios en materia deportiva, potenciar e incrementar la práctica deportiva de los alumnos de los centros públicos de enseñanza del municipio en horario extraescolar.

Segundo- Que el AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede suscribir acuerdos y convenios con entidades públicas y privadas así como promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Tercero- Que el AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES firmó un Convenio de Colaboración con la FAMPA, aprobado en J.G.L. de fecha 11.12.17, para la concesión directa de subvenciones a las AMPAS de los Centros Públicos de Enseñanza de Mostoles durante las temporadas 2017/2018, 2018/2019, 2019/2020 y 2020/2021.

Cuarto- Que las AMPAS de los Centros Públicos de Enseñanza, todas inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones (según consta en el Anexo adjunto), son las entidades que en nuestra localidad desarrollan, potencian e incrementan la actividad deportiva de dichos centros de enseñanza en horario extraescolar.

Quinto- Que mencionadas entidades colaboran, activamente en la promoción de las actividades deportivas organizadas por la Concejalía de Deportes, hecho por lo que se les concede una subvención con cargo a la partida presupuestaria 25-3401.489.05 correspondiente al presupuesto de 2018 y por un importe total de 122.720,70 Euros.

Sexto- La rendición de la cuenta justificativa es un acto obligatorio para todas las AMPAS a las que se les concede una subvención. Dicha cuenta deberá contener todas las facturas y cualquier otra documentación que fuese requerida por parte del Ayuntamiento de Mostoles. La justificación de las diferentes subvenciones no se hará, en ningún caso, con posterioridad al 30 de noviembre del año en curso. No existe la posibilidad de establecer pagos a cuenta o anticipados de las mismas.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:



Según justificación marcada por asesoría jurídica del Ayuntamiento de Mostoles y aportada al expediente.

Informes:

Técnico justificativo de interés social.
Intervención.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente:

Primero- Aprobar la Concesión directa de la Subvención a las entidades beneficiarias enumeradas en la relación, al objeto de potenciar e incrementar la práctica deportiva de los alumnos de los centros públicos de enseñanza del municipio en horario extraescolar.

Segundo- Aprobar la disposición del gasto (RC: 1759) por la cantidad total de 122.720,70 euros (según beneficiarios y cantidades desglosadas en la siguiente relación), en concepto de subvención anual.

Tercero- Remitir la aprobación de la CONCESION DIRECTA DE LAS SUBVENCIONES a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BNDS), para su posterior publicación.

Relación de Subvenciones Deportivas a AMPAS 2018

A.M.P.A.	€uros	nº registro	C.I.F.
Alfonso Rodríguez Castela	3.565,00	241	G 79798278
Alonso Cano	2.148,00	105	G 80532740
Andrés Segovia	10.129,20	135	G 79717708
Andrés Torrejón	6.517,00	117	G 79945218
Antonio Hernández	4.072,00	104	G 79969002
Antusana	1.716,00	343	G 81672099
Beato Simón de Rojas	2.240,00	326	G 80184310
Benito Pérez Galdós	6.037,00	179	G 81296741
Blas de Otero	4.057,00	175	G 81668931
Celso Emilio Ferreiro	2.363,00	121	G 80959919
Ciudad de Roma	1.276,00	329	G 80646300
Federico García Lorca	2.032,00	319	G 79461505
Gabriel Celaya	1.869,00	102	G 80478563
Joan Miró	2.694,00	346	G 81706772
Jorge Guillén	1.876,00	177	G 79527644
Juan de Ocaña	7.245,50	325	G 79830782
Juan Perez Villaamil	3.901,00	116	G 80312887
Julián Besteiro	4.107,00	351	G 80212673
Las Cumbres	1.467,00	350	G 81674020

León Felipe	2.469,00	340	G 80730179
Leonardo Da Vinci	3.455,00	438	G 84184738
María Montessori	2.167,00	119	G 80153836
Miguel de Unamuno	1.757,00	415	G 81783185
Miguel Delibes	7.354,00	181	G 79754230
Pablo Sarasate	4.219,00	331	G 81148116
Pablo Sorozábal	2.561,00	363	G 81682387
Pío Baroja	2.591,00	253	G 79930632
Príncipe de Asturias	4.168,00	182	G 80116080
Rafael Alberti	1.432,00	15	G 28875508
Rosalía de Castro	2.862,50	330	G 79896726
Salzillo Valle-Inclán	3.352,00	108	G 81159139
Severo Ochoa	5.783,50	324	G 81749608
Vicente Aleixandre	2.343,00	338	G 79469847
Antonio Gala	1.544,00	654	G 81304289
Miguel de Cervantes	816,00	586	G 82821547
Europa	2.667,00	503	G 80637093
Gabriel Cisneros	1.868,00	318	G 82758210
TOTAL	122.720,70		

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

12/ 426.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y EL CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL TENIS MÓSTOLES 1808, AL OBJETO DE PROMOCIONAR EL TENIS EN MÓSTOLES. TEMPORADA 18/19. EXPTE. SP010/DEP/2018/042.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicio de Deportes y elevada por el Concejal Delegado de Deportes, Obras, Infraestructuras y Mantenimiento de Vías Públicas, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05)

Expediente nº: SP010/DEP/2018/042
Objeto: Aprobación Convenio
Asunto: Propuesta de Resolución sobre aprobación de Convenio entre el Ayuntamiento de Móstoles y el Club Deportivo Elemental Tenis Móstoles 1808. Temporada 18/19



Interesados: Club Deportivo Elemental Tenis Móstoles 1808 / Ayuntamiento de Móstoles

Procedimiento: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

Fecha de iniciación: 26 de abril de 2018

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Deportes, referente a la aprobación del Convenio con el Club Deportivo Elemental Tenis Móstoles 1808, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero- El AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES a través de la Concejalía de Deportes, tiene como uno de sus objetivos prioritarios en materia deportiva la promoción y el desarrollo de la cultura física de su población, así como la de todas las modalidades deportivas.

Segundo- Que el AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede suscribir acuerdos y convenios con entidades públicas y privadas así como promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Tercero- El CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL TENIS MOSTOLES 1808, con el nº 405 en el Registro Municipal de Asociaciones de Móstoles, como club federado de nuestra localidad, tiene por objeto el desarrollo y práctica del deporte en general y en especial del tenis.

Cuarto- Que mencionado club colabora, activamente en la promoción de las actividades deportivas organizadas por la Concejalía de Deportes y en especial del tenis, hecho por lo que se pretende desarrollar el convenio presentado, en el que se contempla la cesión de espacios para entrenamientos y competición, sin aportación económica por ninguna de las partes firmantes.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Según justificación marcada por asesoría jurídica del Ayuntamiento de Móstoles y aportada al expediente.

Se aporta informes de:

Técnico.

Asesoría Jurídica.

Patrimonio.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/ 1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento en su relación dada por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.



Resolver lo siguiente:

Primero- Aprobar el Convenio entre el AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES y el CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL TENIS MOSTOLES 1808 (CIF: G-84034545), al objeto de promocionar el tenis en Móstoles.

Segundo- La aprobación del Convenio citado, no conlleva ninguna aportación económica por parte del Ayuntamiento de Móstoles.

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

13/ 427.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES Y LA ASOCIACIÓN DEPORTIVA DE BALONCESTO EN MOSTOLES, AL OBJETO DE PROMOCIONAR EL BALONCESTO EN MOSTOLES. TEMPORADA 18/19. EXPTE. SP010/DEP/2018/043.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicio de Deportes y elevada por el Concejal Delegado de Deportes, Obras, Infraestructuras y Mantenimiento de Vías Públicas, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP010/DEP/2018/043
Objeto: Aprobación Convenio
Asunto: Propuesta de Resolución sobre aprobación de Convenio entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Asociación Deportiva de Baloncesto en Móstoles. Temporada 18/19
Interesados: Asociación Deportiva de Baloncesto en Móstoles / Ayuntamiento de Móstoles
Procedimiento: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.
Fecha de iniciación: 26 de abril de 2018

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Deportes, referente a la aprobación del Convenio con la Asociación Deportiva de Baloncesto en Móstoles, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:



Primero- El AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES a través de la Concejalía de Deportes, tiene como uno de sus objetivos prioritarios en materia deportiva la promoción y el desarrollo de la cultura física de su población, así como la de todas las modalidades deportivas.

Segundo- Que el AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede suscribir acuerdos y convenios con entidades públicas y privadas así como promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Tercero- La ASOCIACION DEPORTIVA DE BALONCESTO EN MOSTOLES, con el nº 373 en el Registro Municipal de Asociaciones de Mostoles, como club federado de nuestra localidad, tiene por objeto el desarrollo y práctica del deporte en general y en especial el baloncesto.

Cuarto- Que mencionado club colabora, activamente en la promoción de las actividades deportivas organizadas por la Concejalía de Deportes y en especial el baloncesto, hecho por lo que se pretende desarrollar el convenio presentado, en el que se contempla la cesión de espacios para entrenamientos y competición, sin aportación económica por ninguna de las partes firmantes.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Según justificación marcada por asesoría jurídica del Ayuntamiento de Mostoles y aportada al expediente.

Se aporta informes de:

Técnico.

Asesoría Jurídica.

Patrimonio.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/ 1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su relación dada por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.

Resolver lo siguiente:

Primero- Aprobar el Convenio entre el AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES y la ASOCIACION DEPORTIVA DE BALONCESTO EN MOSTOLES (CIF: G-83464685), al objeto de promocionar el baloncesto en Mostoles.

Segundo- La aprobación del Convenio citado, no conlleva ninguna aportación económica por parte del Ayuntamiento de Mostoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente



transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

Conforme a lo dispuesto en el art. 229.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre de 2012, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el art. 257 del Reglamento Orgánico Municipal de Móstoles, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.2005), a los efectos de dar la publicidad oportuna, y salvaguardar los derechos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se expiden los presentes Acuerdos de la Junta de Gobierno Local, todo ello visto el Informe 0660/2008 de la Agencia Española de Protección de Datos.

Siendo el acta de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local aprobada el día 24 de julio de 2018, yo el Concejal-Secretario, D. Francisco Javier Gómez Gómez, expido los presentes Acuerdos, a los efectos de publicidad y transparencia oportunos, en Móstoles a treinta y uno de julio de dos mil dieciocho.